

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la presente demanda, en la cual la parte actora solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Se deja constancia que el trámite de conciliación de negociación de deudas culminó mediante un acuerdo de pago donde la parte demandada pidió la terminación del proceso. Sírvase proveer.

Palmira V, 22 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.769
PALMIRA V, VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2019-00496-00

En atención al informe que antecede, y revisado el informe de la mediadora del Centro de Conciliación en el cual declara (sin aportar copia del acta) que en el Acuerdo de Pago no se acordó el levantamiento de la medida cautelar porque la apoderada del señor JULIO CESAR GUARNIZO PERDOMO solicitó dar por terminado el proceso, petición que el despacho no tuvo en cuenta porque esperaba la anuencia de la parte actora, y que en esta oportunidad se ha manifestado, esta judicatura, procede entonces a terminar el proceso por pago directo, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y por último ordena al administrador del parqueadero Caliparking Multiser de Cali hacer entrega del vehículo decomisado a la parte demandante o a la persona autorizada por ésta.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

- 1. TERMINAR** el presente proceso de garantía mobiliaria de aprehensión y entrega del bien, instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra del señor JULIO CESAR GUARNIZO PERDOMO, por pago directo.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios y entregarlos por correo electrónico a la apoderada de la parte demandante.
- 3. OFICIAR** al administrador del parqueadero **CALIPARKING MULTISER de Cali**, para que **proceda a realizar la entrega del vehículo de placas JHX361**, a la parte demandante **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO o a la persona autorizada por esta, o a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía No.22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S. de la Judicatura, cuyas características son clase: AUTOMOVIL, Modelo: 2017, Color: GRIS ESTRELLA,

Marca: RENAULT, Línea NUEVO LOGAN, Servicio: PARTICULAR, motor: A812Q001776, Chasis: 9FB4SREB4HM566557, cuyo garante es el señor JULIO CESAR GUARNIZO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No.16.262.798.

CÚMPLASE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **116** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de octubre de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1cfe88aeffdfafd406168a8605d8f0a6343fe7dd3a21cca0f58cddd878a2aa**

Documento generado en 25/10/2021 05:19:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>